GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

# ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO N° 4600016400 DE 2023

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | 4600016400 DE 2023 |
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS |
| **NIT:** | 890.900.286-0 |
| **CONTRATISTA:** | ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS |
| **NIT:** | 901.503.062-4 |
| **OBJETO:** | REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C |
| **VALOR:** | CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($180.087.052) INCLUIDO AU DEL 22.04% |
| **PLAZO:** | DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **CONTRATO:** | OBRA |

Entre los suscritos a saber, **MARILUZ MONTOYA TOVAR,** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.416.463 de Apartadó (Antioquia), actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, posesionada mediante Acta del 10 de noviembre de 2021 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado por el Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 y facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **NELSON YESID RUBIO GARZÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.095.086 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de **ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS**, identificado con NIT. 901.503.062-4, facultado para contratar tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para efectos de la presente modificación al contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 al Contrato No. 4600016400 de 2023**, recomendada en el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 155 del 01 de noviembre de 2023, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. La modificación a celebrar contempla la ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1, la cual se fundamenta en las razones expuestas por la supervisión del contrato en el documento "justificación para la modificación al contrato / convenio" presentada ante el comité CIC de la Secretaría de Suministros y Servicios, en donde se extraen las siguientes justificaciones:

El 11 de octubre de 2023, el contratista solicitó la inclusión de un ítem no previsto argumentando técnicamente lo siguiente:

*"Con el fin de realizar la intervención del capítulo 3 de nuestra propuesta económica y después de realizar la desinstalación del piso parque ubicado en la biblioteca de la casa, identificamos daño en las vigas que hacen parte de la cimentación del piso flotante, por lo cual anexamos el siguiente registro fotográfico de lo encontrado".*

*"De lo anterior se evidencia el daño en las vigas que soportan el tablazón en madera machimbreada en pino, las cuales se encuentran podridas en su totalidad, este daño es ocasionado por un gorgojo presente en todas las vigas, por tal motivo, se hace necesario el cambio de las vigas y la inmunización de las nuevas vigas, esto con el fin de una correcta intervención y estabilidad de la obra".*

El 24 de octubre de 2023, la supervisión del contrato una vez analizada la solicitud enviada por el contratista y realizado el balance de las obras ejecutadas y las obras proyectadas, considera pertinente proceder con la modificación del contrato.

Se anexa el balance de la obra teniendo en cuenta las cantidades proyectadas y las obras no previstas en la última etapa de la ejecución del contrato, las cuales se requiere llevar a cabo toda vez que se ha podido determinar la necesidad de estas, ya que en los últimos diez (10) días de ejecución del contrato se evidenció la necesidad de las siguientes obras; Suministro e instalación de vigas de madera de piso, debido a que durante las demoliciones para las obras de reparación de piso se encontraron en elevado estado de deterioro, las vigas que sirven de soporte al piso de madera de la edificación, debido a la humedad y a la presencia de insectos, lo cual no permite la reinstalación de las mismas.

Es muy importante aclarar que dicho ítem no se incluyó desde la planeación inicial del contrato toda vez que no se había podido evidenciar el deterioro de las vigas en mención, debido a que solo se podía acceder a estas retirando las tabletas y tablilla del piso de madera y que es completamente necesario realizar dichas obras mencionadas para no colocar en riesgo la ejecución del contrato y en ese mismo sentido poder finalizar en debida forma su ejecución.

Se requiere entonces adicionar el contrato en un total de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA PESOS ML. ($22.170.030).

Así mismo, las obras no previstas durante la ejecución del contrato, descritas anteriormente, implican la necesidad de prorrogar el plazo inicialmente pactado, en DIECIOCHO (18) días, teniendo como nueva fecha de terminación el TREINTA (30) de NOVIEMBRE del presente año.

En ese sentido, el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente María Adriana Marín, en sentencia con radicado 85001-23-33-000-2015-00211-01 (58.634) del 22 de agosto de 2023, refiere lo siguiente en la página número 30:

*"20. para resolver el punto de apelación, es preciso distinguir lo que esta Corporación ha definido como obras adicionales. Las obras adicionales se consideran obras distintas de las inicialmente previstas en el objeto contractual, o ítems no previstos* ***pero cuya ejecución se toma necesaria para cumplirlo a cabalidad,*** *en tal sentido su reconocimiento implica variación del contrato".*

> *20.1 En armonía con esta noción, su reconocimiento a través de la acción de controversias contractuales, implica que la entidad contratante las haya autorizado y se consagren en el contrato a través de modificación de mutuo acuerdo, de manera unilateral o bien en la forma prevista en el respectivo contrato y en todo caso que no obedezcan a la iniciativa del contratista de realizarlas sin consentimiento de la entidad".*

De acuerdo con lo anterior como se expresó anteriormente, se cumplen la totalidad de requisitos para realizar la presente modificación (adición y prórroga) para no colocar en riesgo la ejecución del contrato y poder finalizar en debida forma su ejecución.

2. Por las razones anteriormente expuestas y conforme se desprende de la justificación, se requiere la prórroga N° 01 por el término de en DIECIOCHO (18) días, teniendo como nueva fecha de terminación el TREINTA (30) de NOVIEMBRE del presente año.

Lo anterior, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el supervisor, y según documentos anexos que hacen parte integral de la presente adición y prórroga.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA:** ADICIONAR la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA PESOS ML. ($22.170.030)** incluido AU del 22.04%, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato y según los documentos que se anexan y que hacen parte integral de la presente adición.

Por lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato queda así:

> ***SEGUNDA: VALOR.*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ML ($202.257.082) incluido AU del 22.04%.*

**SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición está amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Compromiso Presupuestal por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA PESOS ML. ($22.170.030) incluido AU del 22.04%.**

| DEPENDENCIA | N° CDP | N° CDP | N° RPC | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS | 3500053313 | $22.170.030 | 4500061688 | $22.170.030 |

**PARÁGRAFO:** Los anteriores Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros de Compromiso Presupuestal hacen parte de la Cláusula **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato inicial.

**TERCERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución contractual por el término de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, esto es desde el TRECE (13) de noviembre y hasta el TREINTA (30) de noviembre de 2023 ambas fechas inclusive.

Por lo anterior, la CLÁUSULA QUINTA del contrato queda así:

***QUINTA. PLAZO:*** *El plazo para la ejecución del presente contrato, es de TRES (03) MESES Y TRES (3) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

**CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTIAS.** De acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones a las garantías, teniendo en cuenta la adición en recursos y la prórroga del plazo de ejecución contractual.

**QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA**, para la suscripción de la presente modificación (prórroga del contrato), afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación.

**SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta la presente modificación (adición y prórroga del contrato) de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición y Prórroga N° 1 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Asimismo, la presente Adición y Prórroga N° 1 al contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

**OCTAVA: RATIFICACIÓN.** En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones y estipulaciones contractuales inicialmente establecidas.

**NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1) Acta del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios donde consta la recomendación de la presente modificación (adición y prórroga), 2) Justificación de la Modificación de la adición y prórroga. 3) Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, 4) Solicitud de adición y prórroga al Contrato, 5) Carta de aceptación, 6) Las modificaciones a las garantías con la aprobación de las mismas por parte de la entidad, y 7) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

**NELSON YESID RUBIO GARZÓN**
Representante Legal
ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
Contratista

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Mauricio Velásquez Cuadros / Abogado Contratista | | 09/11/2023 |
| **Revisó y Aprobó:** | María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento | | 09/11/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |